



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2023-GM-MPC

Cañete, 02 de mayo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe Legal N°168-2023-GAJ-MPC de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 2643-2023-GAF-SGLCPYM-MPC de fecha 02 de mayo de 2023, sobre la Aprobación de la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC-2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reformas Constitucionales, del Capítulo XIV sobre Desnaturalización, Ley N° 27680, establece que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;*

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 15°, numeral 15.2 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, *el Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones de Estado (SEACE);*

Que, el numeral 6.1, artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, refiere que; el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por *el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad*; de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo precisa en el numeral 6.2 sobre la modificación del PAC, lo siguiente: *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*; numeral 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que: *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones”;*

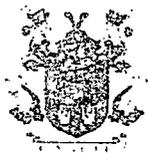
Que, que el numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que toda modificación de PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, que Regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicha instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;*

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación mediante inclusión o exclusión de procesos de selección de la Municipalidad Provincial de Cañete, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.”*

///...

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
Pag. N° 02
R.G. N° 030-2023-GM-MPC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2023-AL-MPC de fecha 25 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 2643-2023-GAF-SGLCPYM-MPC de fecha 02 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas se remita el presente informe a la Gerencia Municipal, que se AUTORICE la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023, a fin de que se modifique en el siguiente procedimiento de selección:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A EXCLUIR:

N°	Objeto de la Contratación	Descripción del Objeto de Contratación	Monto	Sistema de Contratación	Tipo de Procedimiento	PPTO
1	ADQUISICION DE BIENES	• Adquisición de combustible DIESEL B5-S50 Y GASOHOL 05 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Cañete	S/1.478,107.27	PRECIO UNITARIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	07, 08 Y 09

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIR:

N°	Objeto de la Contratación	Descripción del Objeto de Contratación	Monto	Sistema de Contratación	Tipo de Procedimiento	PPTO
1	ADQUISICION DE BIENES	• Adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad provincial de cañete	S/630,068.50	PRECIO UNITARIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	07, 08 Y 09

Que, mediante Informe N° 116-2023/GAF/MPC de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC; **ratificar y aprobar la EXCLUSION E INCLUSION al Plan Anual de Contrataciones -PAC**, según el Informe N° 2643-2023-GAF- SGLCPYM-MPC, de fecha 02 de MAYO de 2023;

Que, mediante Informe Legal N°168-2023-GAJ-MPC de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos, concluye que, “Al amparo de lo establecido del artículo 6°, numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sería **viable aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio fiscal 2023; EXCLUYENDO E INCLUYÉNDOSE** el siguiente procedimiento de selección, con las condiciones establecidas en el numeral VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRÉ y a lo solicitado en el Informe N° 2643-2023-GAF-SGLCPYM-MPC;

Que, de acuerdo al Decreto supremo N°006-2023-EM, *señala que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes;*

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, señala que, entre otras actividades, la comercialización de los productos derivados de los hidrocarburos se regirá por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas, las cuales deberán contener mecanismos que satisfagan el abastecimiento del mercado interno;

DECRETA: Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM Modifícanse los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 1.- Optimización del número de Gasolinas y Gasoholes para uso automotor

1.1. Dispóngase el uso y comercialización obligatoria a nivel nacional de los siguientes tipos de Gasolinas y Gasoholes para uso automotor, de acuerdo al siguiente cronograma:

Tipo de Gasolina y Gasohol	Fecha de vigencia	Alcance
Gasolina Regular Gasohol Regular Gasolina Premium Gasohol Premium	01 de enero de 2023	Nacional

1.2. Las máquinas dispensadoras de Gasolina o Gasohol en los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles están identificadas con el color correspondiente y la letra G en mayúsculas, seguida del tipo de gasolina o gasohol correspondiente.”

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

Pag. N° 03
R.G. N° 030-2023-GM-MPC

“Artículo 2.- Comercialización y uso de Combustibles líquidos con contenido de azufre no mayor de 50 ppm
2.1 Establézcase el uso y la comercialización de combustibles con bajo contenido de azufre, de acuerdo al siguiente cronograma:

Combustibles	Fecha de vigencia	Alcance
Diesel B5 con un contenido de azufre no mayor de 50 ppm	01 de julio de 2021	A nivel nacional, con excepción de los departamentos de Loreto y Ucayali
Gasolinas y Gasoholes con un contenido de azufre no mayor de 50 ppm	01 de enero de 2023	A nivel nacional con excepción de las Gasolinas y Gasoholes de bajo octanaje comercializados y utilizados en los departamentos de Loreto y Ucayali.

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Provincial de Cañete para el año fiscal 2023, a fin de **EXCLUIR E INCLUIR** el siguiente procedimiento de selección, según se detalla:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A EXCLUIR:

N°	Objeto de la Contratación	Descripción del Objeto de Contratación	Monto	Sistema de Contratación	Tipo de Procedimiento	PPTO
1	ADQUISICION DE BIENES	Adquisición de combustible DIESEL B5-550 Y GASOHOL 05 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Cañete	S/.1,478,107.27	PRECIO UNITARIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	07, 08 Y 09

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIR:

N°	Objeto de la Contratación	Descripción del Objeto de Contratación	Monto	Sistema de Contratación	Tipo de Procedimiento	PPTO
1	ADQUISICION DE BIENES	Adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad provincial de cañete	S/.630,068.50	PRECIO UNITARIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	07, 08 Y 09

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la publicación de lo aprobado en esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Prof. Fermín Alejo Quispe Baldaña
GERENTE MUNICIPAL